

poral con garantía adicional, temporal a capital variable, temporal a capital variable con garantía adicional y complementario de doble capital en caso de muerte por accidente, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de abril de 1972, por la que se aprueba a la Entidad «Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-88), la cláusula especial relativa a la prestación de capital diferido sin reembolso de primas a insertar en la póliza de seguro colectivo de vida.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-88), en solicitud de aprobación de la cláusula especial relativa a la prestación de capital diferido sin reembolso de primas a insertar en la póliza de seguro colectivo de vida aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 19 de octubre de 1971, así como las correspondientes bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de abril de 1972, por la que se autoriza a «Hispania, Compañía General de Seguros» (C-90), para operar en el seguro de daños por agua y se le aprueba la documentación relativa al seguro combinado del hogar.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «Hispania, Compañía General de Seguros» (C-90) en solicitud de autorización para operar en el seguro de daños por agua y aprobación de la proposición, póliza, base técnica y tarifas del seguro combinado del hogar, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de mayo de 1972, por la que se autoriza a la entidad «La Unica, Mutua Filantrópica» (M-271), su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le faculta para operar en el seguro de asistencia sanitaria con ámbito limitado a Madrid.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «La Unica, Mutua Filantrópica» (M-271), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, con ámbito limitado al término municipal de Madrid, autorización para operar en el seguro de asistencia sanitaria, así como aprobación de la proposición, póliza y tarifas para servicios completos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a «American Hull Insurances Syndicate» para operar en Reaseguro aceptado, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Vistos los escritos de la Entidad de nacionalidad norteamericana «American Hull Insurance Syndicate», domiciliada en 99 John Street, New York, N. Y. 10038, y de la Agrupación Nacional de Entidades Aseguradoras de Transportes del Sindicato Nacional del Seguro, este Centro directivo ha acordado conceder autorización a «American Hull Insurances Syndicate» para efectuar operaciones de Reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944. Autorización que deberá limitarse al Ramo de Seguro de Transporte Marítimo de Cascos, en que opera en su país de origen, advirtiéndole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, José Villarasa Salat.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «The Steamship Mutual Underwriting Association Limited», para operar en Reaseguro aceptado, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la Entidad «The Steamship Mutual Underwriting Association Limited», domiciliada en 18 London Street, Fenchurch Street, Londres E. C. 3, para efectuar operaciones de Reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse al Ramo de Transportes Marítimos (cobertura de protección e indemnización, flotes, demoras y defensa y huelgas), en que opera en su país de origen, de conformidad con lo interesado por la Representación de aquella, advirtiéndole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, José Villarasa Salat.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se amplía la autorización concedida en su día a la Entidad «John Hancock Mutual Life Insurance Company» (R. A. 4-4-14), conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944, con las limitaciones que se señalan.

Se amplía la autorización concedida con fecha 4 de abril de 1970 a la Entidad «John Hancock Mutual Insurance Company», domiciliada en 200 Berkeley Street, Boston, Massachusetts 02117 (Estados Unidos de América), para efectuar operaciones de reaseguro aceptado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 29 de septiembre de 1944. Dicha ampliación se refiere exclusivamente a los Seguros de Grupo del Ramo de Vida y al Seguro de Rentas de Grupo —planes de jubilación— que, bajo la forma de Fondo de Administración de Depósitos de Rentas de Grupo, sean contratados en España con filiales o sucursales de Empresas extranjeras por la Delegación General de «La Sud-América, Compañía de Seguros sobre la Vida», la cual se ajustará a las condiciones y tarifas que actualmente tiene aprobadas.

En la contratación a que se refiere la presente autorización quedarán específicamente excluidas las Empresas españolas.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, José Villarasa Salat.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 167, concedida a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 167, concedida en 29 de diciembre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Jaén

Jaén.—Sucursal. Plaza Coca de la Piñeira, 6, a la que se asigna el número de identificación 23-10-30.

Andújar.—Sucursal. Plaza Vieja, 2, a la que se asigna el número de identificación 23-10-31.